

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, le corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra Teatres de la Generalitat Valenciana (Teatres).

De acuerdo con el Plan de Actuación para 2005, aprobado por el Consejo de la Sindicatura de Comptes, la fiscalización correspondiente al ejercicio 2004 de Teatres consiste en una revisión parcial, que se basa, en el examen de todas aquellas áreas de riesgo definidas como tales en informes de fiscalización anteriores o de aquellas otras cuyo riesgo se desprenda de las cuentas de la entidad, así como de otra información obtenida a lo largo del proceso de planificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de Teatres, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de Teatres, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2004, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Entidad y aprobadas por el Consejo Rector en fecha 11 de marzo de 2005. Éstas han sido presentadas en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

De acuerdo con los objetivos generales establecidos en el apartado 1.1, y teniendo en cuenta la información aportada por la IGGV en su informe de auditoría de 2004, así como por los informes anteriores realizados por esta Sindicatura de Comptes, las cuestiones concretas en las cuales se ha realizado la fiscalización del ejercicio 2004 han sido las siguientes:

- a) El cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan General de Contabilidad con respecto a la elaboración de las cuentas anuales de la Entidad, y su adecuado soporte.
- b) Revisión y comprobación de los hechos que se destacan en la incertidumbre observada en el informe de auditoría de la IGGV, relacionada con el área de deudores.
- c) Revisión de los gastos externos y otros gastos de gestión corriente de la entidad, prestando especial atención a los gastos de caché por representaciones y actuaciones, subvenciones concedidas, contratos de coproducción y seguimiento de la LCAP en los gastos analizados.
- d) Procedimientos encaminados a la comprobación del registro de las cesiones de uso en el inmovilizado inmaterial, así como de la información que del inmovilizado se aporta en la memoria.
- e) Hechos posteriores al ejercicio 2004, que en caso de existir, puedan afectar de forma significativa a la razonabilidad de las Cuentas Anuales de este ejercicio.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos consisten en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que resulten de aplicación en este caso. Adicionalmente, no se han podido aplicar algunos de los procedimientos anteriormente referidos y, por tanto, el alcance de nuestro trabajo, se ha visto limitado por las circunstancias referidas en los distintos apartados del presente Informe, que a continuación se resumen:

- La relación certificada de convenios de colaboración, no recoge todos los convenios que, teniendo repercusiones económicas, estuvieron vigentes durante el ejercicio 2004.
- El listado de contratos facilitado por la Entidad, no ha sido certificado, contiene omisiones importantes como la fecha y año de adjudicación y se ha comprobado que existen contratos vigentes en 2004 que no están recogidos en dicho listado, por lo que existen contratos vigentes en este ejercicio cuya fiscalización no ha sido posible realizar.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2004.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 11/2002 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.
- Ley de la Generalitat Valenciana 14/2003, de 10 de abril, de patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público Teatres de la Generalitat Valenciana. Este Reglamento ha sido modificado por lo dispuesto en los Decretos del Gobierno Valenciano 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril; y 38/2000, de 28 de marzo.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.

- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 5 de octubre de 1995, del Director de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Gerente de la Entidad.
- Resolución de 18 de julio de 2003, de la Directora de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía la delegación de determinadas atribuciones en el Gerente.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

1. La Generalitat Valenciana viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de Teatres mediante sucesivas aportaciones a los fondos propios. A 31 de diciembre de 2004, la Entidad presenta un fondo de maniobra negativo y unas pérdidas acumuladas por importes significativos que han deteriorado su situación financiera y patrimonial, por lo que la continuidad de la entidad depende de este apoyo. Teatres no recoge en su memoria la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2004, ni tampoco la necesaria alusión al apoyo de la Generalitat Valenciana para el mantenimiento de la Entidad. (Ver apartado 4.1).
2. Como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, Teatres está ocupando cuatro centros, propiedad de otras entidades públicas: el Teatro Principal de Valencia, propiedad de la Diputación Provincial de Valencia, el Edificio Rialto, la Sala Arniches y el Centro de Creación Coreográfica, propiedad estos últimos de la Generalitat Valenciana. La Sala Matilde Salvador, propiedad de la Universidad de Valencia ha sido utilizada puntualmente durante el ejercicio 2004 y primeros meses de 2005.

Con respecto a lo anterior, se destacan los siguientes aspectos:

- No se ha formalizado el acuerdo para la cesión de uso de los bienes propiedad de la Generalitat Valenciana, sin embargo el artículo 91 de Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana establece que las cesiones gratuitas de uso se llevarán a cabo por acuerdo del Gobierno Valenciano. Por lo que Teatres debería iniciar los trámites necesarios para la regularización de esta situación.
 - Teatres debería incorporar en el epígrafe de inmovilizado inmaterial el valor venal de los derechos de uso de estos edificios.(Ver apartado 4.2.1).
3. Teatres debería reclasificar el valor neto contable de la cuenta “Construcciones”, que asciende a 1.176.159 euros a las cuentas “Gastos de primer establecimiento” o “Inmovilizado inmaterial” según el bien está arrendado o cedido, tal y como se expone en el apartado 4.2.2.

4. En el epígrafe de deudores se han imputado 660.107 euros correspondientes a la estimación realizada por Teatres relativa a la deuda que la Diputación de Valencia tiene con Teatres como consecuencia del convenio de colaboración para la explotación del Teatro Principal.

Anualmente, Teatres contabiliza en una cuenta de deudores, con cargo a ingresos del ejercicio la liquidación provisional del año correspondiente, sin que exista la conformidad exigida por el convenio, por parte de la Diputación de Valencia. Atendiendo al principio de prudencia, la cuenta de deudores está sobrevalorada en 660.107 euros y los ingresos del ejercicio en 85.557 euros, que corresponden a la imputación a ingresos realizada en el 2004. (Ver apartado 4.2.3).

5. Por aplicación del Decreto 204/1990 de 26 de diciembre, la Generalitat Valenciana estima un reintegro de subvenciones corrientes del ejercicio de 201.909 euros, puesto que Teatres imputó el importe íntegro de subvenciones corrientes a “Aportaciones de socios de la Generalitat Valenciana por compensación de pérdidas”, esta cuenta está sobrevalorada en 201.909 euros y la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” infravalorada en esta misma cantidad. (Ver apartado 4.2.4).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han observado en Teatres durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

1. Se han tramitado dos contratos menores de obras realizados en el Teatro Rialto, adjudicados a la misma empresa y en idéntica fecha, que por su cuantía debían haber sido tramitados como obra mayor. (Ver apartado 6.2.2).
2. Los expedientes de suministro y de servicios analizados se han adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, sin que se haya justificado la elección del procedimiento de adjudicación, tal y como establece el artículo 75.2 de la LCAP. Esto implica que no se han respetado los principios de publicidad y concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 11 de la LCAP. (Ver apartado 6.2.2).
3. Como ya se ha expuesto en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, en la revisión de los contratos artísticos se ha constatado la carencia de la documentación que la LCAP exige para cumplimentar debidamente la fase de preparación de los contratos. (Ver apartado 6.3.3).

Asimismo, en los diversos apartados del Informe se recogen determinadas consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin tener la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación de Teatres, deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables de la Entidad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a las actividades y actuaciones relacionadas con el teatro y la danza, es ejercido por la Generalitat Valenciana a través de la entidad Teatres de la Generalitat Valenciana.

Teatres de la Generalitat Valenciana es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal determina que la Entidad tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Secretaría Autonómica de Cultura.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana se encuentra sometida al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat Valenciana. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, Teatres se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres fue aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 36/1994, de 21 de febrero, habiéndose modificado posteriormente en diversas ocasiones. En concreto, cabe citar las efectuadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril y 38/2000, de 28 de marzo.

Durante el presente ejercicio, con efectos desde el día 17 de febrero de 2004, el Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres ha experimentado importantes modificaciones, por lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 13 de febrero. La entrada en vigor de esta modificación ha supuesto cambios en la estructura de la Entidad, siendo los órganos rectores actuales de la Entidad los siguientes:

- La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura, Educación y Deporte.
- La Vicepresidencia, que se encuentra atribuida a la Secretaría Autonómica de Cultura.
- El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura, Educación y Deporte.

- La Dirección General.
- La Subdirección General.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encontraban recogidas en los artículos 3 a 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Los datos más significativos de la actividad desarrollada por Teatres durante el año 2004 se refieren a las diversas representaciones que han tenido lugar en las salas que gestiona la Entidad.

En el presente ejercicio Teatres ha gestionado un total de seis salas de espectáculos, tres más que en el ejercicio anterior, ya que L'Altre Espai no era explotada directamente por Teatres, sino que era objeto de convenio de colaboración (Moma Teatres S.L), la Sala Arniches fue objeto de una importante reforma, y por tanto no tuvo actividad y la Sala Matilde Salvador ha sido, por primera vez, cedida por parte de la Universidad de Valencia.

En el cuadro siguiente se recoge la información facilitada por Teatres respecto al número de funciones que han tenido lugar en cada una de las salas, al número total de espectadores, así como a los ingresos en euros que cada una de las salas ha recaudado al cierre del ejercicio.

Teatro	Total espectadores	Nº funciones	Media espect./func.	Recaudación
Principal	93.820	170	552	1.184.958
Rialto	24.646	184	134	133.845
Sala Moratín	1.104	21	53	2.158
Talía	27.672	194	143	176.757
Arniches	2.773	25	111	7.932
L'Altre Espai	3.630	46	79	20.024
Sala Matilde Salvador	5.619	44	128	5.620
Total	159.264	684	233	1.531.294

Cuadro 1

La gestión del Teatro Principal de Valencia, que es la sala de mayor aforo en la que Teatres desarrolla sus actividades, se encuentra cedida a la Entidad en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia el 22 de febrero de 1995. En este convenio se establece que ésta última se hace cargo de los gastos ocasionados por determinados suministros: energía eléctrica, agua, calefacción y

teléfono, así como los gastos de limpieza, vigilancia y mantenimiento de ascensores, además de parte del personal que presta sus servicios en el Teatro.

La Diputación Provincial de Valencia asume los gastos anteriores hasta determinadas cifras, que son recogidas en las cláusulas 2ª y 3ª del convenio, y que se han actualizado en virtud de los incrementos experimentados por el Índice de Precios al Consumo de los últimos años. En las otras cláusulas del convenio se detallan el resto de las obligaciones económicas asumidas por cada una de las partes, y que determinan que, al final de cada ejercicio, se realice una regularización entre ambas.

Durante el ejercicio 2004 y promovidos por Teatres se llevó a cabo la convocatoria de diversos festivales entre los que destaca el XVIII Festival “Sagunt a Escena”.

El capítulo de concesión de subvenciones para las artes escénicas constituye otra de las parcelas más relevantes de las actividades realizadas por la Entidad durante el año 2004. En este ejercicio las convocatorias publicadas al efecto han sido las siguientes:

- Orden de 26 de marzo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan las ayudas para los sectores teatral y circense de la Comunidad Valenciana. La dotación global de esta convocatoria pública ascendía a 1.119.000 euros.

- Orden de 26 de marzo de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan las ayudas para el sector de la Danza de la Comunidad Valenciana. La dotación global de esta convocatoria pública ascendía a 156.000 euros.

Por otra parte, y como viene siendo habitual, se han formalizado convenios de colaboración con diversas entidades privadas dedicadas a las artes escénicas, para lo que Teatres ha dispuesto una dotación presupuestaria de 1.088.300 euros.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de Teatres, a fecha de cierre del ejercicio 2004, junto con los datos correspondientes al ejercicio 2003, así como el porcentaje de participación de cada una de las magnitudes con respecto al total del activo y el pasivo es el que se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31/12/2004	31/12/2003	Variación 2003/2004		% s/total
			Absoluta	%	
Inmovilizado	2.713.543	2.486.247	227.296	9,1%	59,3%
Inmovilizaciones inmateriales	61.787	49.101	12.686	25,8%	1,3%
Inmovilizaciones materiales	2.616.325	2.425.755	190.570	7,9%	57,1%
Inmovilizaciones financieras	35.431	11.391	24.040	211,0%	0,8%
Activo circulante	1.865.057	1.689.787	175.270	10,4%	40,7%
Deudores	1.229.238	1.240.330	(11.092)	(0,9%)	26,8%
Inversiones financieras temporales	1.119	1.119	0	0,0%	0,0%
Tesorería	625.651	440.014	185.637	42,2%	13,7%
Ajustes por periodificación	9.049	8.324	725	8,7%	0,2%
Total Activo	4.578.600	4.176.034	402.566	9,6%	100,0%

PASIVO	31/12/2004	31/12/2003	Variación 2003/2004		% s/total
			Absoluta	%	
Fondos Propios	(648.921)	(670.702)	21.781	(3,2%)	(14,2%)
Resultados de ejercicios anteriores	9.824.038	9.211.225	612.813	6,7%	214,6%
Pérdidas y ganancias	(10.472.959)	(9.881.927)	(591.032)	6,0%	(228,7%)
Ingresos a distribuir varios ejerc.	2.314.816	2.209.422	105.394	4,8%	50,6%
Acreeedores a largo plazo	601	601	0	0,0%	0,0%
Acreeedores a corto plazo	2.912.104	2.636.713	275.391	10,4%	63,6%
Deudas con entidades de crédito	748.529	743.691	4.838	0,7%	16,3%
Acreeedores comerciales	1.773.402	1.610.797	162.605	10,1%	38,7%
Otras deudas no comerciales	390.173	282.225	107.948	38,2%	8,5%
Total Pasivo	4.578.600	4.176.034	402.566	9,6%	100,0%

Cuadro 2

El importe total del balance aumenta en un 9,6% respecto al del ejercicio 2003. En lo que se refiere al activo, el aumento se produce como consecuencia de los incrementos del 9,1% y del 10,4% del inmovilizado y del activo circulante respectivamente. En el inmovilizado, la variación más significativa en términos absolutos se produce en las

inmovilizaciones materiales que sufre un incremento de 190.570 euros. En el activo circulante, el aumento más importante se produce en tesorería al pasar de un saldo de 440.014 euros en 2003 a 625.651 euros en 2004.

Respecto al pasivo del balance, el aumento del 10,4% experimentado en el epígrafe “acreedores a corto plazo”, se ha originado por el incremento de “acreedores comerciales” y “otras deudas no comerciales”, en sendos porcentajes del 10,1% y del 38,2%, respectivamente.

El importe negativo de los Fondos Propios del ejercicio se ha reducido con respecto al ejercicio anterior, en términos absolutos de 21.781 euros, en el apartado 4.2.4 del informe se recogen los detalles de este incremento.

Cabe destacar que la Generalitat Valenciana viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de Teatres mediante sucesivas aportaciones a los Fondos propios. Al 31 de diciembre de 2004, la Entidad presenta un fondo de maniobra negativo y unas pérdidas acumuladas por importes significativos que han deteriorado su situación financiera y patrimonial, por lo que la continuidad de la entidad depende de este apoyo. Teatres no recoge en su memoria la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2004, ni tampoco la necesaria alusión al apoyo de la Generalitat Valenciana para el mantenimiento de la Entidad.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

El detalle del saldo de este epígrafe y su movimiento en el ejercicio son los siguientes, en euros:

Descripción	Saldo 31-12-03	Altas y dotaciones	Bajas	Saldo 31-12-04
Marcas comerciales	8.063	68	0	8.131
Aplicaciones informáticas	80.540	31.200	0	111.740
Total	88.603	31.268	0	119.871
Total amortización acumulada	(39.502)			(58.084)
Total neto	49.101			61.787

Cuadro 3

La cuenta “marcas comerciales” recoge, por su precio de adquisición, los costes de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las distintas marcas comerciales, así como los que ha supuesto el diseño y realización de los anagramas de imagen corporativa y comercial de la Entidad. En la cuenta “aplicaciones informáticas” se contabilizan, también por su precio de adquisición, los costes de las licencias de uso de los diferentes programas informáticos utilizados por Teatres.

El criterio de contabilización de las amortizaciones aplicables al inmovilizado inmaterial, que se ha mantenido uniforme respecto al aplicado en el ejercicio anterior, ha sido el método lineal, estimando una vida útil de cuatro años y valor residual nulo. Las "marcas comerciales" no se amortizan.

Como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, Teatres está ocupando cuatro centros propiedad de otras entidades públicas; estos son el Teatro Principal, propiedad de la Diputación de Valencia, el Edificio Rialto, que incluye la sala Rialto, la sala Moratín, la sala Quatre y la cafetería, la Sala Arniches y el Centro de Creación Coreográfica, propiedad estos últimos de la Generalitat Valenciana. La Sala Matilde Salvador, propiedad de la Universidad de Valencia ha sido utilizada puntualmente durante el ejercicio 2004 y primeros meses del 2005.

Con respecto a lo anterior, se destacan los siguientes aspectos:

- No se ha formalizado acuerdo para la cesión de uso de los bienes propiedad de la Generalitat Valenciana, sin embargo el artículo 91 de Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana establece que las cesiones gratuitas de uso se llevarán a cabo por acuerdo del Gobierno Valenciano. Por lo que Teatres debería iniciar los trámites necesarios para la regularización de esta situación.
- Teatres debería incorporar en el epígrafe de inmovilizado inmaterial el valor venal de los derechos de uso de estos edificios.

En cuanto a la información contenida en la memoria, existe un error en el coste de los elementos de inmovilizado inmaterial totalmente amortizados, que según la memoria asciende a 18.777 euros, sin embargo se ha comprobado que dicho importe asciende a 33.966 euros.

4.2.2 Inmovilizado material

Este epígrafe es el más significativo del balance, en la medida que representa el 57,1% del activo total a 31 de diciembre de 2004.

Su composición y movimientos durante el ejercicio 2004, se recogen a continuación, en euros:

CONCEPTO	BRUTO				AMORTIZACIÓN ACUMULADA				VALOR NETO CONTABLE	
	31/12/03	Adiciones	Bajas	31/12/04	31/12/03	Adiciones	Bajas	31/12/04	31/12/03	31/12/04
Construcciones	2.002.310	127.793	0	2.130.103	873.150	80.794	0	953.944	1.129.160	1.176.159
Maquinaria	765.161	44.001	0	809.162	340.081	64.684	0	404.765	425.080	404.397
Mobiliario	342.587	62.793	0	405.380	164.890	26.197	0	191.087	177.697	214.293
Equip. procesos de informac.	315.200	57.197	0	372.397	219.306	32.654	0	251.960	95.894	120.437
Elementos de Transporte	26.676	0	0	26.676	5.335	3.811	0	9.146	21.341	17.530
Otro inmovilizado material	1.623.430	216.089	0	1.839.519	1.046.846	109.164	0	1.156.010	576.584	683.509
TOTAL	5.075.364	507.873	0	5.583.237	2.649.609	317.304	0	2.966.912	2.425.755	2.616.325

Cuadro 4

Desde el inicio de la actividad, en 1991, las obras realizadas sobre los inmuebles cedidos o arrendados han sido imputadas a la cuenta de “Construcciones” en el inmovilizado material. A este respecto se destacan las siguientes observaciones:

- Con respecto a las obras realizadas en locales arrendados, deberán registrarse como "gastos de primer establecimiento" e imputarse a resultados sistemáticamente en un plazo no superior a cinco años.
- Con respecto a las obras realizadas sobre el inmovilizado cedido, la consulta número 5 del BOICAC de 4 de abril de 1992, establece que los derechos de uso sobre los inmuebles propiedad de otra entidad pública deben lucir en el activo del balance por el valor venal de los derechos de uso sobre los bienes cedidos utilizando para ello la cuenta 218 “Derechos sobre activos cedidos en uso”, del Inmovilizado Inmaterial.

Por tanto, Teatres debería imputar el valor neto contable de la cuenta “Construcciones”, que asciende a 1.176.159 euros a las cuentas “Gastos de primer establecimiento” o “Inmovilizado inmaterial” según el bien este arrendado o cedido, respectivamente.

En cuanto a la información contenida en las cuentas anuales se han detectado diferencias entre los importes recogidos en el inventario de bienes y en contabilidad de la Entidad de 26.905 euros en el valor de coste del inmovilizado material y de 20.512 euros en su amortización acumulada.

En la memoria, existe un error en el coste de los elementos de inmovilizado material totalmente amortizados, que según la misma asciende a 994.082 euros, y en el inventario de bienes de la Entidad a 1.062.108 euros. Por otra parte, la memoria no recoge las subvenciones de capital relacionadas con el inmovilizado material, información exigida por el PGC.

En la fiscalización de las altas del ejercicio, se ha revisado una muestra de las adquisiciones de inmovilizado material, en especial de los procedimientos desarrollados para su formalización, siendo destacable que se ha detectado un contrato cuya fecha de formalización es anterior a la propuesta de gasto correspondiente.

4.2.3 Deudores

Este epígrafe representa el 26,8% del activo del balance, su composición se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

Descripción	Importe
Clientes por ventas y prestación de servicios	215.714
Deudores varios	1.433
Anticipos remuneraciones	(971)
Administraciones Públicas	1.013.062
Total	1.229.238

Cuadro 5

La cuenta “Administraciones Públicas” presenta los siguientes saldos, expresados en euros:

Descripción	Importe
Generalitat Valenciana deudora	245
Diputación de Valencia	992.230
Fundación de la CV Ciudad de las Artes	347
Seguridad Social deudora	17.706
Hacienda Pública deudora por Impuesto de sociedades	2.534
Total	1.013.062

Cuadro 6

El saldo pendiente de la Diputación de Valencia, que asciende a 992.230 euros recoge la deuda pendiente de esta entidad con Teatres, resultante del convenio de colaboración firmado por ambas instituciones para el mantenimiento del Teatro Principal, en virtud del cual se distribuyen los gastos de mantenimiento, suministros y personal originados como consecuencia de la actividad en el Teatro. De este importe, 660.107 euros corresponden a la estimación realizada por Teatres relativa a la liquidación provisional de los ejercicios 2002, 2003 y 2004. A la fecha de elaboración de este Informe no existe

todavía liquidación definitiva de la comisión mixta Teatres-Diputación de Valencia, necesaria según la cláusula vigésimo quinta del convenio para hacer efectivos los pagos.

Anualmente, atendiendo al principio de correlación de ingresos y gastos, Teatres contabiliza en una cuenta de deudores, con cargo a ingresos del ejercicio la liquidación provisional del año correspondiente, sin que, como se ha expuesto anteriormente exista la conformidad por parte de la Diputación de Valencia. Sin embargo, teniendo en cuenta el carácter preferencial del principio de prudencia sobre los demás principios establecidos en el PGC, Teatres debería recoger como ingresos del ejercicio, tan sólo los importes de aquellas liquidaciones ya aprobadas en la correspondiente acta por las dos partes firmantes del convenio de colaboración.

Por tanto se puede afirmar que la cuenta de deudores está sobrevalorada en 660.107 euros y los ingresos del ejercicio en 85.557 euros, que corresponden a la imputación a ingresos realizada en este ejercicio 2004.

4.2.4 Fondos propios

Este epígrafe del pasivo del balance presenta el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Fondos Propios	Saldo		Variación	
	2003	2004	Importe	%
Resultados ejercicios anteriores	(440.969)	(670.702)	(229.733)	52,1%
Aportación GV comp. pérdidas	9.652.194	10.494.740	842.546	8,7%
Pérdidas y Ganancias del ejercicio	(9.881.927)	(10.472.959)	(591.032)	6,0%
Total	(670.702)	(648.921)	21.781	(3,2%)

Cuadro 7

El movimiento de la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores” responde a la aplicación del resultado negativo del ejercicio 2003, que ascendió a 229.733 euros. Las pérdidas del ejercicio 2004 ascendieron a 10.472.959 euros.

La Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004, aprueba una cantidad inicial de 10.494.740 euros, en concepto de transferencias para gastos corrientes del ejercicio. De acuerdo con la Resolución de la IGGV de 4 de Octubre de 1995, la cuenta “Aportación GV compensación de pérdidas” debería recoger el importe de las pérdidas del ejercicio y la diferencia entre esta cantidad y el total de la aportación de la Generalitat Valenciana por transferencias corrientes a la cuenta acreedora “Generalitat Valenciana acreedora”.

La IGGV estima, a través del informe de auditoría anual, que la cantidad a reintegrar de acuerdo con el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana asciende a 201.909 euros, estimación que es confirmada por el Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicaciones en certificado de 15 de julio de 2005. La estimación es el resultado de los siguientes ajustes:

Descripción	Importe en euros
Diferencia entre Rtdo. Negativo y aportación por Tf. Corrientes (Cuadro 7)	21.781
Gtos. registrados en el ejer. que corresponden a otro anterior (ver cuadro 9)	2.151
Menores ingresos de ejercicios anteriores	132.909
Saldo acreedor a regularizar por haber transcurrido más de 11 años	45.068
TOTAL A REINTEGRAR	201.909

Cuadro 8

De acuerdo con todo lo anterior, existe una deuda de Teatres con la Generalitat Valenciana por el importe del reintegro. Así, la cuenta “Aportaciones de la G.V. por compensación de pérdidas” está sobrevalorada en 201.909 euros y la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” infravalorada en esta misma cantidad.

En la información de la memoria, existen errores y omisiones en la información referente a los fondos propios, ya que en la misma se recoge que las pérdidas del ejercicio serán aplicadas al ejercicio siguiente a “Resultados negativos de ejercicios anteriores”, cuando como se observa en el cuadro 7, las pérdidas del ejercicio son absorbidas por la cuenta “Aportaciones de G.V para la compensación de pérdidas”.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2004, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2003, así como el grado de representación de cada una de las magnitudes con respecto al total de gastos e ingresos, se muestra en euros en el siguiente cuadro:

GASTOS	2004	2003	Variación 2003/2004		% s/total gastos
			Absoluta	%	
Aprovisionamientos	4.381.687	3.523.862	857.825	24,3%	33,7%
Gastos de personal	3.489.676	3.231.506	258.170	8,0%	26,9%
Dotación amortizac. inmovilizado	335.885	301.559	34.326	11,4%	2,6%
Otros gastos de explotación	4.754.782	5.013.975	(259.193)	(5,2%)	36,6%
Beneficios de explotación	--	--	--	--	
Gastos financieros y asimilados	30.356	15.069	15.287	101,4%	0,2%
Diferencias negativas de cambio	58	--	--	--	0,0%
Resultados financieros positivos	--	--	--	--	--
Pérdidas procedentes de inmov. material	--	--	--	--	--
Gastos extraordinarios	--	--	--	--	--
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	2.151	7.694	(5.543)	(72,0%)	0,0%
Resultados extraordinarios positivos	314.715	304.851	9.864	3,2%	--
Resultado positivo del ejercicio	--	--			

INGRESOS	2004	2003	Variación 2003/2004		%s/total ingresos
			Absoluta	%	
Importe neto cifra de negocios	2.019.993	1.446.146	573.847	39,7%	19,3%
Otros ingresos de explotación	177.105	439.994	(262.889)	(59,7%)	1,7%
Pérdidas de explotación	10.764.932	10.184.762	580.170	5,7%	--
Ingresos financieros	7.672	13.053	(5.381)	(41,2%)	0,1%
Diferencias positivas de cambio	--	--	--	--	--
Resultados financieros negativos	22.742	2.016	20.726	1.028,1%	0,2%
Subvenciones de capital transferidas	305.866	274.982	30.884	11,2%	2,9%
Ingresos extraordinarios	--	--	--	--	--
Ingresos ejercicios anteriores	11.000	37.563	(26.563)	(70,7%)	0,1%
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--	--	--
Resultado negativo del ejercicio	10.472.959	9.881.927	591.032	6,0%	--

Cuadro 9

El resultado negativo del ejercicio, que se cifra en 10.472.959 euros, se ha incrementado en un 6,0% respecto al ejercicio 2003. La causa de este aumento se encuentra, fundamentalmente, en el incremento de los gastos por aprovisionamiento y de personal

en un 24,3% y 8,0% respectivamente. Este incremento de los gastos de la Entidad se ve parcialmente compensado con el incremento del 39,7% del importe neto de la cifra de negocios, correspondientes a ingresos por taquillajes obtenidos durante la temporada teatral.

4.4 Epígrafes analizados de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe del estado de pérdidas y ganancias, en que se recogen los “trabajos realizados por otras empresas”, es el segundo de mayor relevancia en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, ya que representa el 33,7% del total de gastos del ejercicio. En el cuadro que se recoge a continuación, se muestra un detalle comparativo entre los ejercicios 2004 y 2003, con expresión de las diferentes cuentas integradas en el epígrafe y con las cifras expresadas en euros:

Concepto	31/12/2003	31/12/2004	% Variación
Estudios y trabajos técnicos	152.469	230.785	51,4%
Otros trabajos/caché	2.776.123	3.590.729	29,3%
Otros trabajos	471.823	394.707	(16,3%)
Escenografía	110.270	158.684	43,9%
Otros trabajos/edición	13.177	6.782	(48,5%)
Total	3.523.862	4.381.687	24,3%

Cuadro 10

La partida más significativa es “otros trabajos/caché”, en la medida que representa el 81,9% del total de gastos de aprovisionamiento, además de experimentar un gran incremento (29,3%) con respecto a los gastos por este mismo concepto en 2003.

Se ha analizado una muestra del 19,9% de la cuenta de “Otros trabajos/caché” y del 21,3% de la cuenta de “escenografía”, y de este análisis destacan las siguientes observaciones:

- Tal como se ha recogido en informes correspondientes a ejercicios anteriores, los documentos contables que formaliza la Entidad deberían ser fechados y numerados de forma automática, al objeto de tener la seguridad de que un gasto es autorizado con anterioridad a la realización del mismo. En este sentido, se ha comprobado la existencia de un gasto en que la factura es anterior a la fecha que aparece en la propuesta de gasto.
- Las propuestas de gasto no van acompañadas de un informe o resolución en el que el responsable del gasto justifique la necesidad de realizar el mismo, al tiempo que se especifique el presupuesto destinado al efecto.

- En la práctica totalidad de las facturas revisadas no figura el sello del Registro de Entrada de Teatros.
- No se tiene constancia de que las facturas sean revisadas, ni que se formalice documento alguno donde se certifique que el gasto se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas previamente.

Parte de los gastos imputados a la cuenta de “Otros trabajos/cacheé” se formalizan mediante los denominados contratos artísticos, el cumplimiento de los aspectos legales de estos contratos se analiza en el apartado 6.3.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Este epígrafe es el más relevante de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, con un porcentaje de participación sobre el total de gastos del 36,6%. Su desglose se detalla a continuación, en euros:

Concepto	31/12/2003	31/12/2004	% Variación
Arrendamientos y cánones	337.291	504.306	49,5%
Reparaciones y conservación	83.917	107.147	27,7%
Servicios profesionales indep.	0	6.000	--
Transportes	35.702	21.791	(39,0%)
Primas de seguros	30.934	35.895	16,0%
Servicios bancarios y similares	25.878	55.923	116,1%
Publicidad y propaganda	336.950	434.908	29,1%
Suministros	491.633	513.411	4,4%
Otros servicios	628.943	451.777	(28,2%)
TOTAL SERVICIOS EXTERIORES	1.971.249	2.131.158	8,1%
Tributos de carácter local	9.048	7.975	(11,9%)
Ajustes IVA	0	4.652	--
TOTAL TRIBUTOS	9.048	12.627	39,6%
Convenios de Coproducción	437.178	181.643	(58,5%)
Subvenciones corrientes	2.596.500	2.429.354	(6,4%)
TOTAL OTROS GASTOS DE GESTIÓN CORRIENTES	3.033.678	2.610.997	(13,9%)
TOTAL OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	5.013.975	4.754.782	(5,2%)

Cuadro 11

En el marco de la fiscalización realizada, se ha revisado un 15,1% de los gastos de arrendamiento y el contrato de limpieza, tras lo cual interesa destacar las recomendaciones recogidas en el apartado 4.4.1.

En relación al contrato de limpieza, se recomienda, tal como se ha indicado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, que se promueva un nuevo procedimiento de licitación que se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La magnitud “otros gastos de gestión corriente”, que representa el 54,9% del total de gastos del epígrafe, recoge gastos correspondientes a dos conceptos diferentes:

a) “*Convenios de coproducción teatral*”

En esta cuenta, se imputan los convenios firmados con compañías de teatro y asociaciones para coproducción de espectáculos teatrales que según la entidad se sujetan, exclusivamente, a criterios de oportunidad artística. Los contratos de coproducción firmados durante el año 2004 son los siguientes:

Titular	Concepto	Importe
La Perla Lila, S. L. Y TGV "La Orestiada"	Represent: F. Sagunt a Escena, Grec, Mérida, Los veranos de la Villa	63.752
Licanus, S. L. (cop.T. G. V.)	"Lamento" Produce. y estreno junio 04 y posterior gira nac.y C. V.	36.000
Pavana Produccions, S. L. Y TGV	Coproduc. " Hedda Gabler " estreno sep.04 y gira nacional y C. V.	62.944
Taranna Teatre (cop. T. G. V.)	"Como un Blues" estreno junio y post. gira incidencia Com.Vcna	12.000
Otros contratos de coproducción		6.947
	Total convenios de coproducción	181.643

Cuadro 12

En la fiscalización realizada, se ha revisado el contrato de coproducción de Pavana Produccions S.L., que supone un 34,7% del total contabilizado en esta cuenta. En el apartado 6.3 se precisan las características que deben reunir estos contratos, al tiempo que se analiza el procedimiento de suscripción del contrato seleccionado.

b) “*Subvenciones corrientes concedidas*”

Las modalidades de ayuda cuyo gasto ha sido imputado a esta cuenta se muestran, en euros, en el cuadro siguiente:

Tipo de ayuda	Importe
Convenios de colaboración	1.088.300
Convocatoria de concurso público	1.275.000
Premios de teatro	66.000
Total Ayudas	2.429.300

Cuadro 13

Las entidades con las que se han suscrito los convenios de colaboración así como el importe de cada uno de ellos se muestra, en euros, en el cuadro siguiente:

Entidad	Importe
Moma Teatre	216.400
Teatre Micalet	360.500
Grup L'Horta	126.000
Compañía Danza	94.400
Teatro Principal Alicante	180.000
Instituto Internacional del Teatro del Mediterráneo	48.000
Grup de Teatre Pluja	63.000
Total	1.088.300

Cuadro 14

De los convenios detallados en el cuadro anterior, se ha analizado una muestra del 86,9%. En el apartado 6.5 se analiza el procedimiento que se debe seguir para la realización de este tipo de actuaciones. No obstante, de la revisión de los convenios seleccionados se han obtenido las siguientes conclusiones:

- En dos de los cinco convenios analizados, se establece una cláusula tercera que exige el previo acuerdo entre ambas partes de la programación objeto de ayuda, en los otros tres convenios se recoge la obligación, por parte de la entidad a comunicar a Teatres los programas de actividades, sin embargo no existe constancia escrita de que se hayan cumplido dichas obligaciones.
- En un convenio un 33,3% de los gastos totales no están directamente relacionados con la actividad.
- En un convenio que tiene vigencia para todo el ejercicio 2004, se establece, en la cláusula cuarta, que Teatres podrá utilizar sus instalaciones durante veinte días para la realización de actividades propias, siendo la recaudación que se obtenga a favor de Teatres. Sin embargo, existe un convenio particular de fecha 26 de abril de 2004, donde se acuerda la utilización de las instalaciones por parte de Teatres, siendo el 100% de los ingresos de taquilla para la otra parte.

Las ayudas convocadas mediante concurso público, responden a dos Ordenes de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, ambas de 26 de marzo de 2004 por la que se convoca el concurso público para la concesión de ayudas para el sector teatral y circense de la Comunidad Valenciana y concurso público para la concesión de ayudas para el sector de la danza de la Comunidad Valenciana, en las que se propone un importe máximo de 1.119.000 euros para el sector teatral y circense y un máximo de 156.000 euros para el sector de la danza, que Teatres ha distribuido tal y como se expone en el cuadro 15, en euros:

Modalidad	Importe
AYUDAS SECTOR TEATRAL Y CIRCENSE	
Ayudas a la creación	14.400
Proyectos bienales	610.000
Concertación empresas teatro	258.000
Mantenimiento de salas exhibic.	66.000
Formación e investigación	12.600
Entidades sin ánimo lucro	120.000
Proyectos de especial interés	38.000
TOTAL AYUDAS AL SECTOR TEATRAL Y CIRCENSE	1.119.000
AYUDAS SECTOR DE LA DANZA	
Producción y giras empresas danza	122.000
Proyectos bienales empresas de danza	12.000
Formación e investigación	4.000
Asociaciones sin ánimo de lucro	18.000
TOTAL AYUDAS AL SECTOR DE LA DANZA	156.000
TOTAL AYUDAS	1.275.000

Cuadro 15

Se ha realizado la revisión del 26,1% del importe total de ayudas concedidas bajo esta modalidad. Los expedientes revisados han sido tramitados de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y con las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias, no obstante, cabe destacar los siguientes aspectos:

- El acta de la comisión técnica, a la que corresponde la valoración de las solicitudes no contiene la evaluación realizada a cada una de las propuestas.
- El punto 5.6 de las bases de la convocatoria de ayudas para el sector teatral y circense establece que las entidades que hayan obtenido ayuda en modalidad de concertación, producción y giras deberán firmar un acuerdo de concertación con Teatres en el cual se desarrollen las obligaciones a que se comprometen ambas partes, sin que, a fecha de realización de este informe se haya cumplido con esta obligación.

- Asimismo, el punto 5.7 de las bases de la convocatoria de ayudas para el sector teatral y circense establece que las entidades que hayan obtenido ayuda en modalidad de proyectos bienales en el año 2003 y la hayan obtenido igualmente en el año 2004, deberán suscribir el correspondiente convenio con Teatres, en el cual se desarrollen las obligaciones a que se comprometen ambas partes; estos convenios no han sido suscritos.
- No existe acta de comisión técnica para una de las ayudas concedidas, incumpliendo así, lo establecido en las bases de concesión de la ayuda.
- Una empresa recibe una ayuda en la modalidad de Proyectos bienales de 81.000 euros en 2004 (otros 81.000 euros en 2003), cuyo objeto consiste, según las bases de la convocatoria en el apoyo institucional para todo el horizonte temporal previsto en los proyectos bienales, que abarca los ejercicios 2003 y 2004. Entre las actividades realizadas en estos dos años se encuentra la producción de la obra teatral "Hedda Gabler", que en base a un contrato de coproducción es compartida con Teatres (ver apartado a)). Puesto que estos contratos podrían considerarse ayudas (ver apartado 6.4.2), se recomienda que en las bases de la convocatoria de las ayudas se excluya como beneficiarios de las mismas a aquellas entidades que hayan firmado durante el mismo ejercicio contratos de coproducción.

5. HECHOS POSTERIORES

Tal y como se menciona en el apartado 4.2.4, la IGGV, en el informe de auditoría anual, emitido con fecha 11 de mayo de 2005, estima que la cantidad a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, en concepto de subvenciones corrientes no aplicadas, asciende a 201.909 euros. Esta estimación es confirmada por el Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicaciones en certificado de 15 de julio de 2005.

De este hecho se desprende la necesidad de realizar los ajustes ya expuestos en el apartado 4.2.4, y que han sido llevados a cabo por Teatres en el ejercicio 2005.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

Teatres de la Generalitat Valenciana es una entidad de derecho público a la que se le aplica el régimen de contratación previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo previsto en el artículo 1.3 de este texto legal.

Al objeto de realizar la fiscalización de los procedimientos de contratación llevados a cabo por Teatres de la Generalitat Valenciana, se ha solicitado una relación certificada de expedientes tramitados y vigentes durante el ejercicio 2004, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación, nombre o denominación del adjudicatario y del procedimiento de adjudicación seguido en cada uno de ellos. Sin embargo, el listado de contratos facilitado por la Entidad, que no ha sido certificado, contiene omisiones importantes como la fecha y año de adjudicación y se ha comprobado que existen contratos vigentes en 2004 que no están recogidos en dicho listado, por lo que existen contratos vigentes en este ejercicio cuya fiscalización no ha sido posible realizar.

No obstante, de la relación facilitada se ha realizado una selección de once expedientes, cuatro contratos administrativos, cinco contratos artísticos, uno de coproducción y uno de arrendamiento de bienes inmuebles.

Cabe señalar que la mayor parte de las conclusiones y recomendaciones que aparecen en este Informe son similares a las que ya se realizaron en el ejercicio anterior, puesto que los procedimientos administrativos y contables de Teatres no han sido adecuados a las observaciones y recomendaciones de los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

Respecto a los contratos administrativos se ha seleccionado una muestra de cuatro expedientes, dos de obras, uno de suministros y uno de servicios. Los contratos administrativos están sujetos, con carácter general, a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiéndose fiscalizado las fases de preparación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos seleccionados.

El régimen jurídico de los contratos artísticos es el previsto en el artículo 9.2 de la LCAP, este artículo dispone que la preparación y adjudicación de contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, se regirán por la LCAP.

Respecto al contrato de coproducción analizado se ha procurado precisar su naturaleza jurídica, distinguiendo entre un auténtico contrato de coproducción de la concesión de una subvención o ayuda a favor de un beneficiario concreto.

6.2 Contratos administrativos

6.2.1 Relación de contratos fiscalizados

Como se ha indicado en el punto 6.1, se han seleccionado un total de cuatro contratos administrativos, dos de obras, uno de suministros y uno de servicios, los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto, el tipo de contrato y el importe de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros:

Objeto	Tipo	Importe
Reforma de la cafetería del teatro filмотeca Rialto	Obras	29.999
Habilitación vestuarios y reorganización saneamiento en el teatro Rialto	Obras	15.000
Suministro mobiliario cafetería edificio Rialto	Suministros	31.159
Constructor de la escenografía de la obra "sopa de pollastres"	Servicios	34.058

Cuadro 16

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

6.2.2 Fase de preparación y adjudicación

El análisis de la preparación y adjudicación de los expedientes de contratación seleccionados ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Se han realizado dos expedientes diferentes para la contratación de las obras realizadas en el Teatro Rialto, los cuales, siendo la empresa adjudicataria y la fecha de adjudicación la misma para ambos contratos, han sido tramitados, por razón de la cuantía, como contratos menores. Se considera que la Entidad ha incumplido lo establecido en el artículo 68 de la LCAP que establece que el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
- Los expedientes de suministro y de servicios analizados se han adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, sin que se haya justificado la elección de la forma y procedimiento de adjudicación, tal y como establece el artículo 75.2 de la LCAP. Esto implica que no se han cumplido las disposiciones exigidas por el texto legal para el procedimiento ordinario y por tanto tampoco los principios de publicidad y concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 11 de la LCAP.

6.2.3 Formalización de los contratos

La entidad ha llevado a cabo una modificación de un contrato de suministros sin que exista justificante de la misma, tampoco ha sido formalizado en documento alguno, incumpliendo así lo establecido en el artículo 101 de la LCAP.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres de la Generalitat Valenciana cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita.

6.2.4 Ejecución y extinción de los contratos analizados

Respecto de los dos contratos de obras seleccionados cabe destacar que se ha incumplido el plazo de dos meses establecido en el artículo 99 de la LCAP para el pago de las certificaciones correspondientes. Por otra parte, puesto que estos contratos han sido tramitados como contratos menores, no se han observado las estipulaciones establecidas en la LCAP respecto a la terminación de los contratos.

En los expedientes de suministro y de servicios seleccionados, no se ha procedido de acuerdo con el artículo 110 de la LCAP por el cual se establece que dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

6.3 Contratos artísticos

6.3.1 Relación de expedientes fiscalizados

De la relación de contratos artísticos facilitada por Teatres, se ha seleccionado un total de cinco expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación expresado en euros:

Objeto	Importe
“Mama quiero ser famoso”	100% de la recaudación total neta
“Second detail” y “Carmen”	132.240
“Las bicicletas son para el verano”	250.818 + 75% excedente rec. neta
“El retablo de las maravillas”	213.000 + 90 % excedente rec. neta
“Hedda Gabler”	62.133 + 70% excedente rec. neta

Cuadro 17

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

6.3.2 Introducción al régimen jurídico de los contratos artísticos

Tal y como se pone de manifiesto en informes de la Sindicatura de ejercicios anteriores en relación al régimen jurídico aplicable a los contratos artísticos, destacaremos las siguientes circunstancias:

- Hay que tener en cuenta, con carácter general, que los contratos artísticos están sujetos por Ley al principio licitatorio. En concreto, el concurso se considera la forma ordinaria de adjudicación. El procedimiento negociado sin publicidad, en consecuencia, debe ser la excepción y necesita una justificación suficiente, cuando el presupuesto del contrato sea superior a los 30.050 euros, tal y como se indica en el artículo 210. h) de la LCAP.
- En principio, la inclusión en el plan de actividades aprobado por el Consejo Rector de un determinado artista o compañía, para que lleve a cabo una actividad o conjunto de actividades, no exceptúa por sí misma la aplicación del principio licitatorio. Esta excepción sólo será posible en aquellos casos particulares en que se pueda justificar debidamente en el plan de actividades la necesidad de contratar a determinado artista, sin posibilidad de elección, para poder cumplir con los objetivos fijados en el mismo.
- No se ha podido obtener evidencia de que para el ejercicio 2004, se haya aprobado un programa de actuación anual. En cambio, de la lectura de los artículos 7.2 y 9.2.c) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad, se desprende lo siguiente:
 - a) Que, a propuesta de la Dirección de Teatres de la Generalitat Valenciana, el Consejo Rector debe definir las líneas generales de funcionamiento del ente público y aprobar el programa de actuación anual.
 - b) Que le corresponde al Consejo Rector examinar y aprobar los planes de actuación de la Entidad en cada una de las actividades fundamentales.
- Sería muy conveniente que Teatres de la Generalitat aprobara una normativa interna donde estableciera un procedimiento específico para la suscripción de los contratos artísticos, que desarrolle las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable y los criterios establecidos en las dos conclusiones anteriores.

6.3.3 Fase de preparación de los contratos

No consta la aprobación por el Consejo Rector de un programa de actuación anual para el ejercicio 2004, a partir del cual se elabore la programación concreta de los espectáculos a realizar.

En los expedientes examinados en este ejercicio sigue constatándose la carencia de la documentación que la LCAP exige para cumplimentar debidamente esta fase contractual. En consecuencia, no existe dato alguno que permita concluir que Teatres

haya aprobado los preceptivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, ni haya incorporado a los expedientes los informes preceptivos, entre los que se encuentran el informe jurídico, de gran importancia en estas contrataciones y el informe razonado del servicio que promueva la contratación, en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

6.3.4 Fase de adjudicación de los contratos

Teatres de la Generalitat Valenciana carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten los contenidos de la LCAP a las características de la Entidad.

La adjudicación de los contratos examinados se realiza directamente. No hay, por tanto, en ningún caso, celebración de concurso ni siquiera consulta previa con otras compañías.

6.3.5 Formalización de los contratos

Se ha comprobado que, en todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

No obra en los expedientes la documentación acreditativa de la capacidad de los contratistas. Se prescinde, por tanto, de requerir a los mismos que acrediten, entre otros extremos, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la capacidad para contratar, por no haber incurrido en causa de prohibición.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, es de aplicación lo señalado en el apartado 6.2.3.

6.3.6 Ejecución de los contratos

Teatres de la Generalitat Valenciana debería formalizar en un documento específico informe sobre la prestación del adjudicatario, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

6.4 Contratos de coproducción

6.4.1 Introducción y relación de contratos fiscalizados

En el apartado 4.4.2 se recogen los contratos de coproducción formalizados por Teatres correspondientes al ejercicio 2004, de los que se ha seleccionado una muestra al objeto de comprobar su verdadera naturaleza jurídica y revisar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable en cada caso.

En informes correspondientes a ejercicios anteriores se ha puesto de manifiesto que Teatres, bajo la denominación de contratos de coproducción, instrumenta mecanismos de concesión de auténticas subvenciones, que deberían atenerse a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Las dos notas distintivas que definen las ayudas o subvenciones son las siguientes:

- Que la causa de su concesión por la Administración no es obtener una contraprestación equivalente, sino llevar a cabo una disposición gratuita de fondos, que comporta la imposición de determinadas obligaciones al beneficiario de la misma.
- Que persiguen una finalidad de fomento, en relación con una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

A diferencia de lo anterior, cuando la Administración contrata, lo que persigue es obtener una contraprestación equivalente a precio de mercado, y su finalidad es realizar directamente un determinado fin público, no promover su satisfacción aprovechando la actividad de terceros.

Si nos encontramos ante la existencia de un documento que es calificado como contrato por la Administración, y del expediente resulta que persigue la finalidad propia de una ayuda o subvención, habrá que exigir de la Administración que se ajuste a la normativa específica que regula esta clase de actos, tal y como se ha indicado anteriormente.

Como se establece en el apartado 4.4.2, de los contratos de coproducción formalizados durante el ejercicio, se ha seleccionado el correspondiente a Pavana Produccions S.L., el cuadro 18 recoge el objeto, el importe del contrato, la aportación de la compañía y los ingresos por exhibición obtenidos por Teatres, todo ello expresado en euros.

Objeto	Importe	Aportación compañía	Ingresos por exhibición
“Hedda gabler”	62.944	106.280	200

Cuadro 18

Cabe destacar que la recaudación obtenida por Teatres por las exhibiciones realizadas hasta la fecha de redacción de este Informe ha ascendido a 2.600 euros.

6.4.2 Análisis de los contratos de coproducción seleccionados

Del análisis del contrato seleccionado se desprende que se trata de la concesión de una ayuda o subvención. Las razones concretas son las siguientes:

- De su clausulado, se desprende que Teatres de la Generalitat Valenciana no participa en ellos con criterios de empresa privada, pues la cantidad estipulada en concepto de reversión tiene un carácter prácticamente simbólico, por lo que difícilmente podrá recuperar el importe de la inversión realizada.

Sin embargo, hay que presumir que la participación de la otra parte, está presidida por la intención de poder resarcirse cuanto menos de los gastos realizados.

Estas diferencias de motivación se traducen en la estipulación de condiciones de participación distintas en la coproducción, de tal manera que Teatres de la Generalitat Valenciana realiza su aportación económica en condiciones tales que apenas si tiene expectativas de poder recuperarla.

- El contrato de coproducción es un contrato de carácter asociativo, que se caracteriza porque en el mismo las partes no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común.

En el contrato analizado, nos encontramos ante una colaboración entre una entidad privada y Teatres. Ahora bien, del expediente seleccionado se desprende que la participación de Teatres en la coproducción es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar a delante la finalidad pretendida.

6.4.3 Preparación, adjudicación y formalización

Del análisis de los documentos que obran en el expediente seleccionado procede formular las siguientes consideraciones sobre los procedimientos de preparación, adjudicación y formalización de los contratos:

- No consta que el Consejo Rector haya conocido previamente las características básicas de las coproducciones estudiadas. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad, corresponde a dicho órgano examinar y aprobar los planes de actuación de la Entidad en cada una de sus actividades fundamentales.
- En el expediente revisado no consta la existencia de pliegos de cláusulas administrativas particulares, informes técnicos o jurídicos, o la documentación acreditativa de la capacidad del contratista. Tampoco se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación. La única documentación existente en el expediente es el contrato firmado por las partes y el presupuesto.
- La adjudicación se ha realizado mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo cual excluye el cumplimiento del principio licitatorio establecido en la LCAP.
- En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, es de aplicación lo señalado en el apartado 6.2.3.
- Teatres de la Generalitat Valenciana debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

6.5 Convenios y acuerdos de colaboración

6.5.1 Relación de convenios y acuerdos fiscalizados

En el apartado 4.4.2 del informe, se recogen los convenios y acuerdos de colaboración formalizados en el ejercicio 2004, que han sido revisados de forma singular.

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

6.5.2 Análisis de los diferentes convenios y acuerdos seleccionados

El análisis de los diferentes convenios y acuerdos citados en el apartado anterior permite concluir, con carácter general, que no se tiene constancia de que las características básicas de cada uno de ellos hayan sido conocidas por el Consejo Rector con anterioridad a su formalización.

El citado trámite es imprescindible, pues se trata de una parte importante de la actuación de la Entidad que debe formar parte de los planes de actuación que corresponde examinar y aprobar al Consejo Rector, tal y como se dispone en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres.

El artículo 45 de la LHPGV dispone que la concesión de ayudas y subvenciones se realizará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Teatres debe velar por que la concesión de subvenciones mediante convenio, que expresamente se admite en el artículo 45 de la LHPGV como una excepción al criterio general de concesión de subvenciones, tenga una influencia limitada.

6.6 Contrato de arrendamiento

a) Fase de preparación y adjudicación

El artículo 95 de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana establece que el arrendamiento de bienes inmuebles corresponde al órgano rector del organismo, previo informe favorable de la Conselleria competente en materia de Patrimonio. Este informe no consta en el expediente del contrato analizado.

b) Formalización del contrato

Con respecto al contenido del contrato, se ha estipulado una renta mensual de 12.020 euros, habiéndose comprobado que los anteriores arrendatarios del local pagaban una suma mensual de 4.000 euros. Sin embargo, en la cláusula cuarta del contrato se establece que las partes firmantes, por tanto Teatres como arrendataria, reconocen que la renta pactada es inferior a la vigente actualmente en el mercado, habida cuenta las especiales características del local arrendado.

7. RECOMENDACIONES

Teatres no contestó al escrito del Síndico Mayor relativo a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el informe de la Sindicatura de Comptes del ejercicio anterior.

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2.1 de este Informe, y de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en cada uno de los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:

a.1) Teatres debe imputar al balance de la Entidad, dentro del inmovilizado inmaterial, los derechos de uso sobre los bienes inmuebles que tiene cedidos, tal y como se indica en el apartado 4.2.1 de este Informe.

a.2) La Entidad debe promover gestiones de cobro adecuadas de las liquidaciones por la gestión del Teatro Principal de Valencia, de acuerdo con el convenio suscrito al efecto con la Diputación Provincial de Valencia.

a.3) Los diversos órganos e instancias administrativas de Teatres que tienen asumidas competencias en materia económico-financiera, deben procurar el cumplimiento de todas las formalidades exigidas, tanto por el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público, como de su propio procedimiento de gestión presupuestaria, que debe ser adaptado al nuevo organigrama de la institución.

Esta recomendación se fundamenta en el análisis realizado en los apartados 4.4.2 y 4.4.4 de este Informe.

a.4) Teatres debe aprobar una normativa interna en la que se establezca el procedimiento de suscripción de los contratos artísticos, en desarrollo de las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable, y de acuerdo con las observaciones recogidas en el apartado 5.2 de este Informe.

El citado procedimiento debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.3 y 9.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a.5) Teatres debe ser rigurosa a la hora de calificar un contrato como contrato de coproducción, evitando que bajo esta denominación se acojan mecanismos de concesión de subvenciones, al margen de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Entidad debe procurar que no se produzcan las situaciones descritas en los contratos analizados en el apartado 5.3 de este Informe, utilizando el recurso al contrato de coproducción en aquellos supuestos en que sea procedente.

- a.6) La Entidad debe procurar que los expedientes de contratación de suministros y servicios se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que los expedientes que se formalicen contengan los documentos indicados en el apartado 5.4 de este Informe.
- a.7) La Entidad debe limitar las subvenciones que se conceden al margen de las convocatorias públicas, al objeto de cumplir con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en el artículo 45 de la LHPGV. Al objeto de profundizar en esta recomendación se puede acudir al análisis recogido en el apartado 6.5 de este Informe.
- b) Las siguientes recomendaciones se derivan de los aspectos observados en la fiscalización del ejercicio 2004:
 - b.1) Se recomienda que en las bases de convocatoria de las ayudas concedidas mediante concurso, se excluya como beneficiarios de las mismas a aquellas entidades que hayan firmado durante el mismo ejercicio contratos de coproducción.
 - b.2) Dado que Teatres mantiene una gran actividad contractual y de fomento mediante concesión de ayudas, sería conveniente la creación de un departamento jurídico, que facilitara la adopción de los procedimientos de la entidad a las exigencias de la normativa aplicable así como a las recomendaciones y observaciones planteadas en los apartados anteriores.
 - b.3) Se debe regularizar las diferencias existentes entre el inventario de la Entidad y la información contenida en las cuentas anuales.
 - b.4) Teatres debe observar con rigor las exigencias establecidas por el PGC en relación al contenido de la memoria.